

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de marzo de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de marzo de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 275-2010-R.- CALLAO, 26 DE MARZO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Proveído N° 0385-2010-OPLA (Expediente N° 143910) recibido el 26 de marzo de 2010, a través del cual el Director de la Oficina de Planificación informa que se está programando con los recursos directamente recaudados de la administración central, el monto total de S/. 20,000.00 (veinte mil nuevos soles) para subvencionar la compra de Conservas de Pescado que se otorgarán al personal docente y administrativo de la Universidad, con motivo de la Semana Santa.

CONSIDERANDO:

Que el personal docente y administrativo de la Universidad, en su calidad de servidores de la administración pública, tienen el derecho a recibir programas y servicios de bienestar social e incentivos dirigidos a contribuir al desarrollo y promoción humana del servidor y de su familia, entre los cuales se considera la alimentación, de conformidad con lo señalado en los Arts. 6° Inc. h), 296° Inc. o), 356° Inc. h) y 367° y 368° del Estatuto, los Arts. 52° Inc. g), 70° y 75° de la Ley N° 23733; Art. 140° y subsiguientes del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los Arts. 1°, 2° numeral (1) y 4° de la Constitución Política del Perú que protege al ser humano, la vida y la seguridad familiar en nuestro país; asimismo, de conformidad con los Arts. 6°, 367° y 368° del Estatuto, la Universidad tiene como uno de sus objetivos promover y otorgar bienestar a sus miembros, a través de permanentes programas y servicios, como son: recreación, deporte, transporte, salud, alimentación, entre otros;

Que, el Art. 4° Incs. a) y c) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica, entre otros, los derechos de, aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, y administrar sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley, en concordancia con el Art. 18° de la Constitución Política del Perú y la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2009, Ley N° 29289;

Estando a lo glosado; al Informe N° 380-2010-UPEP/OPLA y Proveído N° 385-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 26 de marzo de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

R E S U E L V E:

- 1° **OTORGAR**, en calidad de Subvención Social, Conservas de Pescado a los Servidores Docentes y Administrativos nombrados y contratados de la Universidad Nacional del

Callao, por un monto total de S/. 20,000.00 (veinte mil nuevos soles), que serán distribuidas por Semana Santa en el mes de marzo de 2010.

- 2º **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares que realice la adquisición de estas conservas de pescado, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre la materia.
- 3º **DISPONER** que a través de la Oficina General de Administración el egreso que irroge la presente resolución se cargará al Programa Funcional 006 "Gestión", Sub Programa Funcional 0008 "Asesoramiento y Apoyo" Actividad 1000267: "Gestión Administrativa", Componente 3000693: "Gestión Administrativa", Específica del Gasto 2.5.3.1.199: "Otras Personas Naturales", programado en el Calendario de Compromisos del mes de marzo, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Oficina Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MERE A LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; OPLA; OCI; OAL; OGA; OCP; OFT; OASA, ADUNAC; SUTUNAC.